

MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015-2025
CONTRATANTE	PERSONERÍA DE BARBOSA
CONTRATISTA	IVAN DARIO URREGO CARVAJAL
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO JURÍDICO EN LA ATENCIÓN AL USUARIO Y AL DESPACHO DEL PERSONERO.
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.400.000)
PLAZO	DOS (2) MESES

KELLY JOHANA ROJAS CORRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.764.342 expedida en Yarumal, Antioquia, quien actúa en su calidad de **Personera Municipal de Barbosa**, debidamente autorizada para contratar, en adelante **LA PERSONERÍA**; y por la otra parte, **IVÁN DARÍO URREGO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.575.586 de Bello, Antioquia, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **I. CONSIDERACIONES**

1. Que la **Personería Municipal de Barbosa** requiere contratar servicios profesionales de apoyo jurídico, conforme al estudio previo en el que se acreditó la necesidad institucional de contar con un abogado que fortalezca la atención al ciudadano y el acompañamiento a las acciones descentralizadas.
2. Que la Personería no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil profesional requerido para asumir estas funciones.
3. Que, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9), procede la **modalidad de contratación directa** para este tipo de contratos de naturaleza profesional.
4. Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de octubre de 2025**, por valor de **seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000)**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.
5. Que el contratista acreditó los requisitos de **idoneidad, capacidad y experiencia** exigidos para la prestación del servicio profesional requerido.

En virtud de lo anterior, se celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARBOSA a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO JURÍDICO EN LA ATENCIÓN AL USUARIO Y AL DESPACHO DEL PERSONERO. de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad y dentro del marco de las funciones propias del Ministerio Público en el ámbito municipal.
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**



(\$6.400.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, aportes y gastos a cargo del contratista. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** LA PERSONERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor total en **dos (2) pagos mensuales iguales** de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)** cada uno, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En caso de prestación parcial del servicio, el pago será proporcional al tiempo efectivamente laborado. **Parágrafo.** Cada pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, en caso de corresponder, al Sistema Parafiscal. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El contrato tendrá una duración de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su legalización, sin que supere el **31 de diciembre de 2025.** **Parágrafo 1.** El plazo podrá modificarse mediante otrosí suscrito por las partes. **Parágrafo 2.** LA PERSONERÍA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento comprobado por parte del contratista. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Brindar apoyo jurídico y orientación básica a los usuarios de la Personería.
2. Asistir al despacho del Personero en reuniones, mesas de trabajo, comités y actividades institucionales.
3. Colaborar en la gestión documental y tramitación de peticiones, quejas o reclamos.
4. Acompañar las jornadas descentralizadas de atención ciudadana que programe la Personería Municipal.
5. Elaborar los informes mensuales requeridos para el seguimiento del contrato.
6. Guardar reserva profesional respecto de la información conocida en desarrollo de sus funciones.
7. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Atender las directrices del supervisor y garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Proporcionar al contratista la información, documentación y medios necesarios para la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento contractual.
3. Efectuar los pagos en los términos pactados y conforme a las certificaciones de cumplimiento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN- La supervisión del contrato estará a cargo del **Personero Municipal de Barbosa**, quien verificará el cumplimiento del objeto, emitirá certificaciones mensuales de conformidad y reportará los resultados de la ejecución contractual. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento grave, LA PERSONERÍA podrá imponer una **cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, mediante acto administrativo motivado y respetando el debido proceso. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad** prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **DÉCIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y**



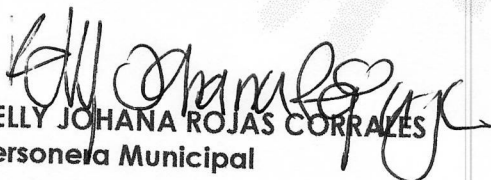
[Handwritten signature]

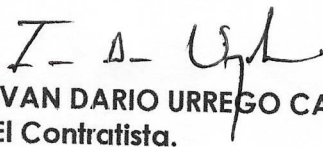
demás normas complementarias. Se celebra bajo la **modalidad de contratación directa**, en los términos del artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL** El contratista deberá acreditar afiliación y pago de aportes al **Sistema General de Seguridad Social Integral** (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 100 de 1993 y 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación constituye causal de suspensión o terminación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la **reserva sobre toda información institucional** conocida durante la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la **Ley 1581 de 2012** y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será liquidado dentro de los **dos (2) meses** siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por las partes o de forma unilateral por parte de **LA PERSONERÍA**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El contrato será publicado en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el **Municipio de Barbosa, Antioquia**. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES** Forman parte integral de este contrato:

- Estudio previo y sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de octubre de 2025.
- Documentos de idoneidad, experiencia y antecedentes del contratista.
- Constancias de afiliación a seguridad social y RUT.
- Demás documentos relacionados con la ejecución contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Barbosa, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

Firmado Electrónicamente en plataforma de SECOP II


KELLY JOHANA ROJAS CORRALES
Personera Municipal


IVAN DARIO URREGO CARVAJAL
El Contratista.